

Rad No. 26-240-125987

Barranquilla, 1/06/2026

Señor(a)
 YARELYS PATRICIA DE LA HOZ ACOSTA
 Carrera 14C No. 45G - 42 Piso 1 Apto 1
 Barranquilla

Contrato: 48246720

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 11 de mayo de 2026, radicada bajo interacción No. 240783612, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Carrera 14C No. 45G - 42 Piso 1 Apto 1 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado En el mes de abril de 2026, para GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación se hace necesario pronunciarse sobre el consumo facturado en el mes de marzo de 2026.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, los consumos de los meses de marzo y abril de 2026 corresponden estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. F-3303821-Y, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	X	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Mar-26	410		400		0.9934		10
Abr-26	419		410		0.9942		9

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación de los meses de marzo y abril de 2026, corresponden estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

El día 11 de mayo de 2026 la señora YARELYS PATRICIA DE LA HOZ ACOSTA se comunicó nuestras líneas de atención y reporto fuga en la instalación del servicio, por lo cual se le brindaron medidas de seguridad y tiempos de atención.

En atención al reporte del usuario, GASCARIBE S.A. E.S.P. el día 12 de mayo de 2026 envió al predio en comento a un técnico y este observo que, la instalación interna del servicio presenta fuga.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 19 de mayo de 2026, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, con el fin de efectuar una revisión técnica de la instalación, el cual se realizaron pruebas y presenta fuga en la instalación interna del servicio.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita el medidor No. K-5319513-25, presentaba una lectura de 424 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de abril de 2026.

Cabe resaltar que, en próximos días se estará acercando al citado servicio, una de nuestras firmas contratistas, con el fin de ejecutar los trabajos de corrección de fuga, por lo que, le sugerimos disponer de tiempo necesario para atender la visita o autorizar a una persona mayor de edad.

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que no ha sido reparada, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, los consumos de los meses de marzo y abril de 2026 corresponden al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dichas facturas.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73
240783612